



Yumbo Valle, 21 de octubre de 2026

RESPUESTAS A OBSERVACIONES
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
Concurso de méritos abierto
CM-SI-002-2026

OBJETO: “Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.”

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procede a dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del Concurso de Méritos abierto No. CM-SI-002-2026 a saber:

GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S. de fecha 16/10/2026 03:54:55 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.10092992 – OBSERVACION

a. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

Clasificación UNSPC	Descripción
771015	Evaluación Impacto Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771216	Contaminación. Del Suelo
771217	Contaminación del Agua
811517	Geología

Respetuosamente le solicitamos a la Entidad ser aclare el requisito mencionado, si la experiencia debe estar en todos los códigos o en la alguno de ellos.

RESPUESTA:

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos acepta la observación planteada, y mediante adenda establecerá que, los proponentes participantes deberán cumplir al menos, uno (1) de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

ECOMATERIALES S.A.S. de fecha 19/10/2026 04:00:49 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.10099628 – OBSERVACIONES PROCESO CM SI 002 - 2026

OBSERVACION 1.



1). Requerimos que para el proceso de CONSULTORIA CM SI 002 -2026, como debemos interpretar esto en los ESTUDIOS PREVIOS, ya que dicho objeto no se ajusta al presente proceso, además habla de selección abreviada de menor cuantía, y por ultimo cita documentos tipo, para lo cual se debe expedir la respectiva adenda y se deben correr los términos para presentar propuesta.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, la redacción establecida en el formato incluye de manera amplia todas las modalidades, sin que implique que se haga referencia UNICAMENTE a un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior se encuentra de forma evidente en la redacción cuando se establece que, “*En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes*”.

Al encontrarnos en un proceso que corresponde a un concurso de méritos, procede la primera parte del inciso que hace referencia a la resolución de apertura, lo cual fue debidamente incluido en la Resolución No. 1.300.3.1.215 del 09 de octubre de 2026, en la cual se determinó lo siguiente:

“(…)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación establecido en la plataforma tecnológica SECOP II, ajustado a la nueva fecha de apertura (08/10/2025 a las 12:00:00 PM), se presentaron dos (2) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes, de la siguiente manera:

“Que de conformidad con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y dado que se presentaron dos solicitudes de limitación del proceso a Mipyme:

“Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. la entidad manifiesta que recibió solicitudes por parte de terceros interesados en el proceso para limitar el proceso de selección concurso de méritos CM-SI-002-2026, cuyo objeto es: “Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”, por valor estimado TRECIENTOS MILLONES DE



PESOS MCTE (\$ 300.000.000,00) Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisitos con el fin de determinar si es procedente que la convocatoria quede limitada a mipymes.

REQUISITOS GENERALES	OBSERVACIONES
<i>Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>	✓
<i>Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas</i>	✓
<i>Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación</i>	✓

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	✓
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	✓

SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES

1.- SOLICITUD 1



Agencia Nacional
de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 21:48:18

MUNICIPIO DE YUMBO

Procesos SECOP

Procesos

Contratos

Proveedores

Otras herramientas

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Referencia interna:

CM-SI-002-2026

Descripción del proceso

CM-SI-002-2026

De:

SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2CSAS

Usuario:

YERSON ANDRES ROMERO ERAZO

Fecha:

5 días de tiempo transcurrido (22/09/2026 6:43:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje

CO1.MSG.9992569

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

SOLICITUD LITACION A MIPYMES MUNICIPAL

Documento

Nombre del documento

Anexos

LIMITACION MIPYMES .pdf

Detalle

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

Por medio de la presente nos permitimos solicitar la limitacion del presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL DE YUMBO

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Idioma

Idioma

Idioma

018000-52-0808

www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S NIT: 901056937-5
representado legalmente por el señor Yerson Andrés Romero Erazo, identificado con C.C. No. 1.113.658.867 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público, JAVIER DANIEL MUÑOZ PIEDRAHITA C.C. No 1.1061.787.372, TP. 324612-T, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como micro empresa

Aporta los siguientes anexos

1. *Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME
PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL,
suscrito por el Representante Legal y el contador.*
2. *Copia de la cedula del representante legal*
3. *Certificado de existencia y representación legal*
4. *Cedula de Contador*
5. *TP de contador*
6. *Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores*

- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE** -Se puede verificar en la cámara de comercio de fecha 16/02/2017. fecha de inscripcion: 23/02/2017
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa X ..



- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE**, puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoría de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

91. La sociedad podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, interventoría, auditoría técnica y desarrollo de estudios de prefactibilidad, factibilidad, viabilidad, estructuración técnica, jurídica, administrativa, financiera, económica y ambiental para proyectos públicos y privados. Así mismo podrá elaborar estudios, diagnósticos, diseños, ingeniería conceptual, básica y de detalle, estructuración integral, formulación, planeación, gerencia, supervisión y ejecución de proyectos relacionados con la ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, ambiental y demás ramas de la ingeniería.

Igualmente podrá desarrollar estudios, diseños, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, mantenimiento e interventoría de:

Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Sistemas de acueducto.

Sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.

Redes hidráulicas.

Infraestructura de saneamiento básico.

Infraestructura ambiental.

Obras civiles complementarias relacionadas con el recurso hídrico.

- ✓ **Domicilio: principal: Calle 58 # 7 – 71 municipio: Yumbo - Valle del Cauca**

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que si aporoto los documentos mínimos solicitados para personas jurídica, **CUMPLE**

2.- SOLICITUD 2

Procesos SECOP

Procesos

Contratos

Proveedores

Otras herramientas

Menú

Ira

Aumentar el contraste

ES

UTC -5 21:50:13

MUNICIPIO DE YUMBO

Escritorio

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-SI-002-2026

Descripción del proceso: CM-SI-002-2026

De: GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS

Usuario: Marco Hoyos Osorio

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (23/09/2026 2:25:11 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9996112

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud para limitación de mipyme proceso CM-SI-002-2026

Documento

Nombre del documento

Detalles

Anexos

Solicitud limitacion Mipyme Consitec.pdf

Solicitud limitacion Mipyme Consitec.pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

Respetados Señores

Cordial Saludo

Como oferentes ingresados en participar en el proceso Concurso de Méritos CM-SI-002-2026, nos permitimos remitir nuestra solicitud de la limitación de mipymes.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S.

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

018000-52-0608

www.colombiacompra.gov.co/soporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S NIT: 900.738.802-3 representado legalmente por el suplente MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, identificado con C.C. No. 9.732.787 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público MIGUEL ANDRES ESCOBAR identificado con 16.539.910, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como microempresa, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes

Aporta los siguientes anexos

1. Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL, suscrito por el Representante Legal y el contador.
2. Copia de la cedula del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Cedula de Contador
5. TP de contador
6. Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores

- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE** -Se puede verificar el cámara de comercio de fecha 30/05/2014 - y acredita como fecha inscripción: 14/06/2024
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa __X__ ..
- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE**, puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoria de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, supervisar, fiscalizar o elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en las áreas de ingeniería jurídica financiera, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, así mismo la sociedad ejecuta servicios de asesoría y asistencia técnica para la ejecución de obras de construcción e ingeniería civil, que pudiese contratar en el futuro.

- ✓ Domicilio: principal: - CARRERA 4 N° 13 - 31 Municipio: Yumbo - Valle

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que, si apporto los documentos mínimos solicitados para persona natural **CUMPLE**”

Que en virtud de lo anterior, se configura la limitación de participación territorial a nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación en el presente proceso de selección, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el MUNICIPIO DE YUMBO.

(...)



ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes territorial a nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación en el presente proceso de selección, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el MUNICIPIO DE YUMBO..

(...)

En ese sentido, la entidad establece que no existe espacio para interpretar, sino que de manera expresa se encuentra determinado la forma y los requisitos para la limitación al presente proceso de contratación que corresponde a un concurso de méritos.

2). Se nos explique por qué en este aparte de las causales de rechazo, se habla de MINIMA CUANTIA, si estamos frente a un proceso de CONCURSO DE MERITOS – CONSULTORIA DE UNA CUANTIA MUY SUPERIOR.

...
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, resulta procedente realizar aclaración del presente numeral estableciendo que la causal aplica para el presente proceso de contratación.

3). ¿La causal de rechazo b) habla de LICITACION, entonces como me explica eso?

RESPUESTA

La secretaria de infraestructura y Servicios Públicos informa que lo anterior corresponde a un error de digitación involuntario, de tipo formal, que no afecta la validez del proceso de contratación, el cual será aclarado mediante adenda.

4). La LIMITACION A MIPYME es ilegal, ya que en los ESTUDIOS PREVIOS y en el ANALISIS DEL SECTOR no existe una justificación para realizar dicha limitación, por ello no es posible limitar a Mipyme, favor explicar dicha situación. Pretender justificar diciendo que en años anteriores se hacía así, es una justificación inaceptable, sírvase corregir.

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, las causales de limitación a MiPymes se encuentran determinadas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual



modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran incorporadas en el presente proceso de contratación.

En ese sentido, ante la configuración de las mismas y la manifestación de la entidad de la procedencia a la limitación territorial en los documentos del proceso, se procedió a realizar la respectiva limitación.

Por lo anterior, no se acepta su observación.

5). ¿Sírvese aclarar acorde a lo anterior, si el proceso se adelanta por DOCUMENTOS TIPO, es SELECCIÓN ABREVIADA, MINIMA O CONCURSO DE MERITOS al fin qué?, para ello deberán publicarse nuevamente los documentos y se deberán dar los plazos previstos en la norma.

El estudio habla de:

El objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es "ADECUACION Y MEJORAMIENTO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CORREGIMIENTO DE MULALÓ Y LA VEREDA EL CHOCHO, MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA".

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, el objeto del presente proceso de contratación corresponde al establecido en el numeral 2 de los estudios previos y el 2.2.2 del pliego de condiciones.

No obstante la observación advierte un error de digitación en el acápite de FACTOR DE ESCOGENCIA de los Estudios Previos, que se corregirá mediante adenda.

6). Al fin cual es el objeto por favor aclarar e indicarnos por que se expresa el mismo.

"En el caso de la mínima cuantía la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas".

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, la redacción establecida en el formato incluye de manera amplia todas las modalidades, sin que implique que se haga referencia UNICAMENTE a un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior se encuentra de forma evidente en la redacción cuando se establece que, "*En el caso de la mínima Cuantía*" lo cual no aplica para el presente proceso de selección, el cual corresponde a un proceso de Concurso de Méritos.



7). El numeral 1.4.1 de los PLIEGOS antes citado, habla de EVALUACION DE LAS OFERTAS y expresa "MINIMA CUANTIA" favor aclararme al fin que proceso es este y porque se habla de mínima cuantía

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, la redacción establecida en el formato incluye de manera amplia todas las modalidades, sin que implique que se haga referencia UNICAMENTE a un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior se encuentra de forma evidente en la redacción cuando se establece que, "*En el caso de la mínima Cuantía*" lo cual no aplica para el presente proceso de selección, el cual corresponde a un proceso de Concurso de Méritos.

8). En el numeral 1.6.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO habla de mínima cuantía, favor aclarar que tipo de proceso es este, me permito aportar el texto de lo indicado:

"Dentro de del plazo establecido en el cronograma contado a partir de la adjudicación (o aceptación de la oferta para los procesos de mínima cuantía), el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:"

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, la redacción establecida en el formato incluye de manera amplia todas las modalidades, sin que implique que se haga referencia UNICAMENTE a un proceso de mínima cuantía.

Lo anterior se encuentra de forma evidente en la redacción cuando se establece que, "*(o aceptación de la oferta para los procesos de mínima cuantía)*" lo cual no aplica para el presente proceso de selección, el cual corresponde a un proceso de Concurso de Méritos.

9). En el personal requerido se habla de:

"El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes al personal vinculado durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos. El personal mínimo requerido es el siguiente:"

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos acepta la observación y realizará la aclaración mediante adenda.



10). ¿Sírvese aclarar si esto es OBRA PUBLICA o es una CONSULTORIA y expresar el porqué de ello?

Según la NOTA 1:

“La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.”

Y el aparte del pliego “La experiencia aportada deberá corresponder a contratos donde se hayan prestado servicios cuyo objeto este clasificado en los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC del CAPÍTULO II - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR del presente documento”.

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios públicos informa que, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos y corresponde a un contrato de consultoría.

11). Entendemos que se debe cumplir con todos los códigos en la experiencia según esta nota.

Revisados todos los documentos del proceso encontramos que los mismos NO HAN SIDO REVISADOS y que han colgado una colcha de retazos que en el presente proceso no se sabe qué tipo de proceso es, no se sabe si es MINIMA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACION, ¿CONCURSO DE MERITOS o QUE ES?

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, tanto los documentos de estudios previos como el pliego de condiciones, se encuentran determinados en el marco de un sistema de gestión de calidad de la entidad.

En cuanto a lo observado, la redacción establecida en el formato incluye de manera amplia todas las modalidades, sin que implique que se haga referencia UNICAMENTE a un proceso de mínima cuantía.

La Secretaria de Infraestructura y Servicios públicos informa que, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos y corresponde a un contrato de consultoría.

de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes”.

12). Les solicito respetuosamente se baje dicho proceso, de manera que se ajuste acorde a la ley efectuando una revisión adecuada por parte del jurídico, técnico, financiero e inclusive el ordenador del gasto, da pena ver un proceso en estas condiciones.

RESPUESTA

La Secretaria de infraestructura y Servicios Públicos informa que, el proceso se encuentra dentro del marco de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforma a las observaciones aceptadas, se expedirá la correspondiente adenda, no existiendo riesgos frente a la validez del proceso.



13). ¿En la limitación a Mipyme se habla de TRES (3) empresas, pero solo vemos DOS (2) sírvase explicar?

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, en el aviso de limitación s evidencio un error de digitación involuntario, no obstante, la acreditación de (2) MiPymes dentro del proceso de selección acredita lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Además, se reitera que mediante Resolución No. 1.300.3.1.215 del 09 de octubre de 2026, en la cual se determinó lo siguiente:

“(…)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación establecido en la plataforma tecnológica SECOP II, ajustado a la nueva fecha de apertura (08/10/2025 a las 12:00:00 PM), se presentaron dos (2) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes, de la siguiente manera:

“Que de conformidad con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y dado que se presentaron dos solicitudes de limitación del proceso a Mipyme:

“Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. la entidad manifiesta que recibió solicitudes por parte de terceros interesados en el proceso para limitar el proceso de selección concurso de méritos CM-SI-002-2026, cuyo objeto es: “Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR”, por valor estimado TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000,00) Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el



Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Requisitos con el fin de determinar si es procedente que la convocatoria quede limitada a mipymes.

REQUISITOS GENERALES	OBSERVACIONES
Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	✓
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas	✓
Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	✓
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	✓
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	✓

SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES

1.- SOLICITUD 1



ALCALDÍA DE
YUMBO

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 21:48:18
MUNICIPIO DE YUMB...

Procesos SECOPProcesosContratosProveedoresOtras herramientasMenúIra

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

VolverContestarContestar a todosImprimir

Detalles de mensaje

Referencia Interna:CM-SI-002-2026

Descripción del procesoCM-SI-002-2026

De:SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2CSAS

Usuario:YERSON ANDRES ROMERO ERAZO

Fecha:5 días de tiempo transcurrido (22/09/2026 6:43:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensajeCO1.MSG.9992569

Tipo de mensaje:General

Asunto:SOLICITUD LITACION A MIPYMES MUNICIPAL

	Documento	Nombre del documento
Anexos	LIMITACION MIPYMES .pdf	LIMITACION MIPYMES .pdf

Agregar documento a la ofertaExportar todos

Texto de mensaje

Por medio de la presente nos permitimos solicitar la limitacion del presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL DE YUMBO

© VORTAL 2019Términos de usoNormativaSoporte RemotoAyudaEspañol (Colombia)

018000-52-8808www.colombiacompra.gov.co/soporteLunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S NIT: 901056937-5 representado legalmente por el señor Yerson Andrés Romero Erazo, identificado con C.C. No. 1.113.658.867 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público, JAVIER DANIEL MUÑOZ PIEDRAHITA C.C. No 1.1061.787.372, TP. 324612-T, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como micro empresa

Aporta los siguientes anexos

7. Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL, suscrito por el Representante Legal y el contador.
8. Copia de la cedula del representante legal
9. Certificado de existencia y representación legal
10. Cedula de Contador
11. TP de contador
12. Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores

- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE** -Se puede verificar en la cámara de comercio de fecha 16/02/2017. fecha de inscripcion: 23/02/2017
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa __X__ ..
- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE**, puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoria de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

91. La sociedad podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica,interventoría, auditoría técnica y desarrollo de estudios de prefactibilidad, factibilidad, viabilidad, estructuración técnica, jurídica, administrativa, financiera, económica y ambiental para proyectos públicos y privados. Así mismo podrá elaborar estudios, diagnósticos, diseños, ingeniería conceptual, básica y de detalle, estructuración integral, formulación, planeación, gerencia, supervisión y ejecución de proyectos

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 651 66 00 - www.yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod.Postal: 760501
contactenos@yumbo.gov.co

relacionados con la ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, ambiental y demás ramas de la ingeniería.

Igualmente podrá desarrollar estudios, diseños, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, mantenimiento e interventoría de:

Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Sistemas de acueducto.

Sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.

Redes hidráulicas.

Infraestructura de saneamiento básico.

Infraestructura ambiental.

Obras civiles complementarias relacionadas con el recurso hídrico.

✓ **Domicilio: principal: Calle 58 # 7 – 71 municipio: Yumbo - Valle del Cauca**

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que si apporto los documentos mínimos solicitados para personas jurídica, **CUMPLE**

2.- SOLICITUD 2



República Nacional

Corporación Nacional de Promoción Económica

Aumentar el contraste

UTC -5 21:50:13

MUNICIPIO DE YUMB...

Procesos SECCP

Procesos

Contratos

Proveedores

Otras herramientas

Menú

Ir a

Buscar...

Enviar

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia Interna:

CM-SI-002-2028

Descripción del proceso:

CM-SI-002-2028

De:

GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS

Usuario:

Marco Hoyos Osorio

Fecha:

4 días de tiempo transcurrido (23/09/2028 2:25:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje

CO1.MSG.9996112

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

Solicitud para limitación de mipyme proceso CM-SI-002-2028

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Solicitud limitación Mipyme Consitec.pdf	Solicitud limitación Mipyme Consitec.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta Exportar todos		

Texto de mensaje

Respetados Señores

Cordial Saludo

Como oferentes ingresados en participar en el proceso Concurso de Méritos CM-SI-002-2028, nos permitimos remitir nuestra solicitud de la limitación de mipymes.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S.

GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S NIT: 900.738.802-3 representado legalmente por el suplente MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, identificado con C.C. No. 9.732.787 presenta solicitud de limitación de Convocatoria del proceso a MiPymes Municipales de Yumbo, firmada por el representante legal y el contador público MIGUEL ANDRES ESCOBAR identificado con 16.539.910, declaran bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como microempresa, de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes

Aporta los siguientes anexos



7. Formato No. 1.1 – LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLRAL, suscrito por el Representante Legal y el contador.
8. Copia de la cedula del representante legal
9. Certificado de existencia y representación legal
10. Cedula de Contador
11. TP de contador
12. Certificado Vigencia de Contador. Junta Central De Contadores

- ✓ **CONSTITUCIÓN. cumple - CUMPLE** -Se puede verificar el cámara de comercio de fecha 30/05/2014 - y acredita como fecha inscripción: 14/06/2024
- ✓ **TAMAÑO EMPRESARIAL: CUMPLE** mediante Certificación dada por contador manifiesta se encuentra clasificada como MIPYME__X__ en calidad de Micro Empresa __X__ ..
- ✓ **OBJETO SOCIAL: CUMPLE**, puede verificar en el certificado de cámara de comercio que tiene actividades en su objeto social relacionadas con la consultoria de obras publicas como las requeridas en el objeto del presente proceso de selección:

la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, supervisar, fiscalizar o elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en las áreas de ingeniería jurídica financiera, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, así mismo la sociedad ejecuta servicios de asesoría y asistencia técnica para la ejecución de obras de construcción e ingeniería civil, que pudiese contratar en el futuro.

- ✓ Domicilio: principal: - CARRERA 4 N° 13 - 31 Municipio: Yumbo - Valle

Respuesta: Una vez revisados los documentos entregados, se verifico que, si apporto los documentos mínimos solicitados para persona natural **CUMPLE**”

Que en virtud de lo anterior, se configura la limitación de participación territorial a nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación en el presente proceso de selección, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el MUNICIPIO DE YUMBO.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes territorial a nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, procediéndose a limitar la participación en el presente proceso de selección, únicamente a proponentes que ostenten la calidad de Mipymes con domicilio principal en el MUNICIPIO DE YUMBO..

(...)



En ese sentido, se presentaron (2) solicitudes de limitación a MiPymes, por dos personas jurídicas con domicilio en el Municipio de Yumbo, materializándose lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

14). De los DOS proponentes que solicitan limitación UNO SOLICITA LIMITAR A YUMBO (B2C) Y EL OTRO SOLICITA LIMITAR A MIPYME (CONSITEC), motivo por el cual, NO ERA POSIBLE LIMITAR A YUMBO, resultando ilegal la resolución de apertura, donde se limita a YUMBO, lo cual, deberá corregirse, debiendo bajar el proceso y ajustarse a la norma, ya que el proceso esta muy mal llevado y con un sin número de ERRORES. Por lo anterior el artículo segundo es ilegal, porque no tiene sustento ya que cuando se solicita limitar a Mipyme únicamente es NACIONAL. El artículo cuarto igualmente es ilegal porque los documentos tienen una cantidad de errores que no se justifican, es una colcha de retazos que deja mucho que pensar de la entidad.

RESPUESTA

La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, reitera la observación otorgada a la observación anterior.

15). El proceso es ilegal, por que desde lo presupuestal esta financiado con recurso para otro tema muy diferente, estudios y diseños Ptar dapa y estos son de la Ptar arroyohondo, ya que el predio esta ubicado en un corregimiento muy diferente al de Dapa.

Solicitud aprobacion CDP	Inversion (X)	Funcionamiento (Y)
Tipo:	115	
No. Solicitud:	01-01-2026	
Fecha de solicitud:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PTAR DAPA	
Concepto Solicitud:	Secretaria de Infraestructura	
Dependencia	\$300.000.000,00	
Valor de la solicitud		

RESPUESTA

La Secretaria de infraestructura y Servicios Públicos informa que, la PTAR es para atender el corregimiento de DAPA, pero el lote identificado predialmente con el número 768920002000000050950000000000, Pasadena lote N° 8 está ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Arroyohondo y está determinado como opción de predio adecuado para desarrollar infraestructura de saneamiento básico, relacionada a la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, con una tecnología de reactor aeróbico y aireación difusa, la cual recibirá las aguas residuales de las comunidades que habitan y hacen presencia del sector Villa Real y la vereda Pilas, del corregimiento de Arroyohondo y que vierten las aguas residuales a la quebrada la Pedregosa (El Pedregal) que nace en el corregimiento El Pedregal y cuyo cauce pasa por el corregimiento de Arroyohondo.

De esta manera se da tramite y respuesta de fondo a las observaciones del proceso


CARLOS EDUARDO BRION MOLINA

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Revisó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISPY / Estructurador Jurídico